

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE SORIA.

REPUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 30 de Junio de 1871, á favor de los sugetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLÓS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Cént.	Nombres de los rematantes.
Fuentelpuerco...	Heredad en 11 pdzs. y herrenal.	27 Mayo 1871.	2000	D. Antonio Agenjo.
Quintanas de Gormáz	Otra en 9 id. . . . .	Idem	282	Agustin Rico.
Idem.. . . .	Otra en 7 id. . . . .	Idem	239	El mismo.
Idem.. . . .	Otra en 23 id. y 2 viñas..	Idem	1025	El mismo.
Sauquillo de Paredes	Otra en 7 pedazos. . . . .	Idem	375	El mismo.
Idem.. . . .	Otra en 35 id. y 3 prados. .	Idem	2006	Agapito Soria.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 5 de Agosto de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.*

#### BIENES DEL ESTADO.

*Partido del Burgo de Osma.—Urbanas.—Menor cuantía.—Memoria de D. Rodrigo.—Tercera subasta.*

*Número 34 del inventario.—Una casa en la ciudad de Osma, sin número, en la calle*

*Real, procedente de la Memoria de D. Rodrigo, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha calleja que va á la fuente; por su izquierda dicha calle, y por su testero Manuel Cambrónero y Miguel Quiroga: tiene de superficie 152 metros, con inclusion de un corral.*

*Fué anunciada esta finca en los dias 18 de Marzo de 1870 y 10 de Mayo último, por los tipos de 300 y 255 pesetas; y como no tuvo postor, se saca por 210 pesetas á que asciende el 70 por 100 de la primera subasta. Ha sido deslindada por D. Saturnino Tellez y tasada por D. Zacarías Benito.*

*Beneficiados Capellanes.*

*Número 101 del inventario y 666 del de*

permutacion.==Otra casa, sita en la villa del Burgo de Osma, calle del Seminario número 11, de la procedencia indicada, que lleva en renta Santos Serreno, por la anual de 85 pesetas. Linda por su frente dicha calle; por su derecha Cabildo y herederos de Crispina Martinez; por su izquierda otra de Beneficiados, y por su testero Cabildo: tiene de superficie, con inclusion del pátio, 159 metros.

Fué anunciada esta casa en 1.º de Febrero de 1870 y en 9 de Mayo último, en 2.040 y en 1.734 pesetas; y no habiendo tenido postor, se saca por 1.428 pesetas á que asciende el 70 por 100 de la primera subasta. Ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos.

#### Racioneros.

Número 115 del inventario y 680 del de permutacion.==Otra casa en la misma villa del Burgo y calle de Pedro Soto, núm. 12 moderno, procedente de los Racioneros Capellanes, que lleva en renta Saturnino San Agustin, por la anual de 32 pesetas. Linda por su frente dicha calle y posesion del Cabildo; por su izquierda otra de herederos de Blas del Pino, y por su testero jardin del Cabildo: tiene de superficie, con inclusion del corral, 154 metros.

Fué anunciada y no rematada esta casa en 1.º de Febrero de 1870 y en 9 de Mayo de este año, por las cantidades de 1.064 pesetas 25 céntimos y en 904, 61 céntimos; y no habiendo tenido postor, se saca por 751 pesetas 97 céntimos á que asciende el 70 por 100 de la primera subasta. Fué deslindada y tasada por los mismos peritos.

Número 94 del inventario y 659 del de permutacion.==Otra casa en la misma villa y calle de los Izquierdos núm. 7, de la procedencia indicada, ó sea de los Racioneros de Osma. Linda N. y O. Memorias de Artisanas; Sur dicha calle, y E. casa de herederos de Julian Hernandez: tiene de superficie 59 metros.

Igualmente fué anunciada esta casa en primera y segunda subasta en los dias 18 de Marzo de 1870 y en 14 de dicho mes de 1871, por los tipos de 300 y 255 pesetas; y no habiendo tenido postor, se saca en tercera por el de 210 pesetas, tipo. Ha sido deslindada y tasada por los mencionados peritos.

Número 128 del inventario y 693 del de permutacion.==Otra casa en dicha villa y calle de Pedro Soto núm. 19, de la indicada procedencia, que lleva en renta Dionisio Casado, por la anual de 33 pesetas 33 céntimos. Linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha travesía á la de Izquierdos; por su izquierda posesion de Valentin Heras, y por su testero otra de Beneficiados: tiene de superficie 22 metros cuadrados.

Esta casa fué anunciada en primera y segunda subasta en los dias 1.º de Febrero de 1870 y 9 de Mayo último, por los tipos de 960 y 816 pesetas; y no habiendo tenido postor, se saca por 672 pesetas á que asciende el 70 por 100 de la primera subasta. Ha sido deslindada y tasada por los mencionados peritos.

#### Hospital de San Agustin del Burgo.

Número 57 del inventario.==Otra casa en la propia villa y calle de Pedro Soto número 32, de la indicada procedencia, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha y testero medianería de Juana Manso, y por su izquierda solar de dicha Juana: tiene de superficie 25 metros.

Fué anunciada esta finca en primera y segunda subasta en los dias 28 de Febrero de 1870, y en 14 de Marzo de este año, por los tipos de 252 pesetas 50 céntimos y 223 12 céntimos; y no habiendo tenido postor, se saca por 176 pesetas 75 céntimos á que asciende el 70 por 100 de la primera subasta. Ha sido deslindada y tasada por dichos peritos.

#### Beneficiados de Osma.

#### SEGUNDA SUBASTA.

Número 90 del inventario y 655 del de permutacion.==Otra casa, sita en la misma

villa y calle de Ruiz Zorrilla, de la indicada procedencia, que lleva en renta Manuel la Borda, por la anual de 77 ptes. 50 céntos. Linda por su fachada con dicha calle; por su derecha posesion de Memorias de Infantejos; por su izquierda y trasera otra del Cabildo: consta de piso bajo, principal, desván y corral, con construcciones bastante deterioradas: tiene de superficie 88 metros edificadas, 36 de corral y 37 de Soportales públicos, que hacen un total de 161 metros.

Esta casa ha sido anunciada en primera subasta en 27 de Enero de 1870, por el tipo de 1.860 pesetas; y como no tuvo licitador, se saca por el de 1.581 pesetas á que asciende el 85 por 100 de la tasacion. Ha sido deslindada y tasada por los mencionados peritos.

#### *Curato del Ribero.*

Número 58 del inventario y 421 del de permutacion. = Una bodega, sita en San Esteban de Gormáz y calle de San Miguel, sin número, de la indicada procedencia. Linda al Norte entrada á dicha calle; Sur tierra de D. Martin Guinea; E. lagar de Dionisio Gomez, y Oeste bodega de D. Pio Alonso: consta de cañon embajada de mampostería ordinaria, bodegas de arcilla dura, tres cubas con 4 arcos de hierro cada una, y otras dos y un pequeño cubeto, en regular estado de conservacion: su figura en planta baja, es un polígono irregular de 27 metros superficiales, y otro pequeño cañon inutilizado.

Fué anunciada esta finca en primera subasta el dia 26 de Setiembre de 1870, por el tipo de 550 pesetas; y no habiendo tenido postor, se saca por 467 pesetas 50 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la primera subasta. Ha sido deslindada por Ezequiel Niño y tasada por dicho Agrimensor.

#### *Curato de Quintanilla.*

Número 2.661 del inventario y 1.251 del de permutacion. = Un edificio lagar, ó sea

una tercera parte, sito en Quintanilla de Tres Barrios, de la indicada procedencia, calle salida para Rejas, proindiviso con Valentin Garcia, Jorge Aguilera y otros, que linda todo el edificio, N. calle salida para Rejas; E. Hermenegildo Alonso; S. herederos de José Izquierdo, y O. corral de Ciriaco Gomez: consta solo de planta baja, y sus construcciones de mampostería ordinaria en buen estado de conservacion: tiene de superficie 78 metros.

Fué anunciada esta finca en primera subasta el dia 14 de Marzo último, por el tipo de 257 pesetas 50 céntimos; y no habiendo tenido postor, se saca por 128 pesetas 75 céntimos á que asciende el 85 por 100. Ha sido deslindada por Antonio Garcia y tasada por D. Tomás Alonso Trelles.

#### **Bienes del Estado.**

##### *Capellania de La Cal.*

Número 162 del inventario, = Un pajar, sito en Fresno de Caracena, en las eras del Pozo, de la indicada procedencia, que linda al N. medianería de Teodoro Montejo; Sur y E. eras de pan trillar de esta Capellanía, y O. otra de Ambrosio Crespo: consta de piso bajo con construcciones en regular estado de conservacion: tiene de superficie 80 metros.

Se anunció esta finca en 26 de Setiembre de 1870, bajo el tipo de 270 pesetas; y como no tuvo postor, se saca por el de 229 pesetas 50 céntimos, tipo. Fué deslindada por Bartolomé Laguna y dicho Agrimensor.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

## NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 13 de Julio de 1871.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.